



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización Licitación 10/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764) la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA y el Expediente Electrónico EX-2025-11207-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de trabajos de mantenimiento correctivo a fin de normalizar el funcionamiento del grupo electrógeno instalado en el edificio del Tribunal, consistentes en la limpieza y calibración integral del sistema de inyección y la instalación de un sistema de refrigeración de combustible, y al alquiler de un equipo de respaldo; conforme con lo solicitado en la comunicacion oficial NO-2025-10867-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$23,540,000.-), con cargo a las partidas 1.40000.3.2.2 y 1.40000.3.3.3 de los presupuestos 2025 y 2026, según se aprecia en el informe IF-2025-11585-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2025-12041-TJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-12480-TSJ-AJURIDICA, sin manifestar observaciones.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública previsto por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764).

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Autorizar** el llamado a la Licitación Pública n° 10/2025, destinada a la contratación de trabajos de mantenimiento correctivo a fin de normalizar el funcionamiento del grupo electrógeno instalado en el edificio del Tribunal, consistentes en la limpieza y calibración integral del sistema de inyección y la instalación de un

sistema de refrigeración de combustible, y al alquiler de un equipo de respaldo; al amparo del régimen establecido por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$23,540,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2025-12915-TSJ-DGA.
3. **Establecer** la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobre para el 4 de junio de 2025, a las 12:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera: Integrantes Titulares: Marina Benarroch, legajo n° 85; Claudio Sbiroli, legajo n° 56; Hugo Quinterno, legajo n° 27. Integrante Suplente: Walter Petronella, legajo n° 55.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación trabajo de mantenimiento correctivo a fin de normalizar el funcionamiento del Grupo Electrónico instalado en el edificio del TSJ sito en Cerrito 760 – CABA y alquiler de un equipo de respaldo, de acuerdo a las características y tareas descriptas en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas y según el siguiente detalle:

Renglón	Ítem	Descripción	Plazo de ejecución
único	1.1	Limpieza y calibración integral del sistema de inyección (sección 3 Pliego de Especificaciones Técnicas)	60 (sesenta) días corridos de la firma de la OP
	1.2	Instalación de un sistema de refrigeración de combustible (sección 3 Pliego de Especificaciones Técnicas)	
	1.3	Alquiler equipo de respaldo (apartado 2.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas)	Durante la totalidad del tiempo en que el equipo se encuentre fuera de servicio

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Los Oferentes deberán cotizar por ítem lo enunciado en el punto 1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para cumplir el objeto de la presente contratación.

En caso de haber discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Plazo de ejecución:

i) Para los ítems 1.1 y 1.2: el plazo máximo de ejecución será de 60 (sesenta) días corridos de la firma de la orden de provisión.

ii) **Para el ítem 1.3:** El plazo del alquiler del equipo de respaldo será por la totalidad del tiempo en que el equipo principal se encuentre fuera de servicio.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, en el horario de 09.00 a 16.00.

Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas será devuelta sin abrir.

6. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

7. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, al correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar. Para consultas relacionadas con el pliego de especificaciones técnicas se realizarán a la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

8. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

9. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 21 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse

la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario.

10. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio Sede del Tribunal, sita en Cerrito 760 a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Se deberá presentar una Declaración Jurada indicando haber cumplido con la visita de obra obligatoria.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

11. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

12. Constitución de domicilio y correo electrónico. Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

13. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

14. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

15. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se

encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

16. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

17. Seguros: A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual, las mismas deberán ser enviadas a proveedoresoym@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día

hábil. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas, el correo electrónico indicado. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

18. Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoy@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

19. Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$1.000.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes”*

20. Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS DIECISÉIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 31 a 32.

21. Nómina de personal y Supervisor: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla en hoja membretada y con firma de un apoderado o representante legal de la firma, conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

22. Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, lo que exime totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las Leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos).

23. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

24. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

25. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

26. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

27. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La adjudicataria deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

28. Fiscalización general de la Prestación: La Dirección de Obras y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

29. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 76, Ley 2095 texto consolidado por ley 6764).

30. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6764).

31. Forma de Pago. Se efectivizará, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

32. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes de 09:00 a 16:00, (conf. Art. 110, ley 2095 texto consolidado ley 6764).

33. Penalidades Contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

34. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar los trabajos en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6764)

35. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

36. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO”**

INDICE

SECCIÓN 1: GENERALES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Alcance
- 1.3 Normativas

SECCIÓN 2: PARTICULARES

- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Representante Técnico
- 2.3 Plazo de ejecución
- 2.4 Equipo de respaldo
- 2.5 Retiros

SECCIÓN 3: INSTALACIÓN Y TAREAS A REALIZAR

- 3.1 Sistema instalado
- 3.2 Sistema de inyección
- 3.3 Enfriador de combustible

SECCIÓN 4: FORMALES

- 4.1 Oferentes
- 4.2 Consultas

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

Realizar el mantenimiento correctivo a fin de normalizar el funcionamiento del grupo electrógeno de la sede Cerrito, de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y según las tareas que se detallan en la Sección 3.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1. Objeto. Deberán incluir en sus ofertas mano de obra, repuestos, materiales, herramientas y todo lo que resulte necesario para la ejecución de los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para cumplir con el objeto de la presente contratación.

1.3. Normativas

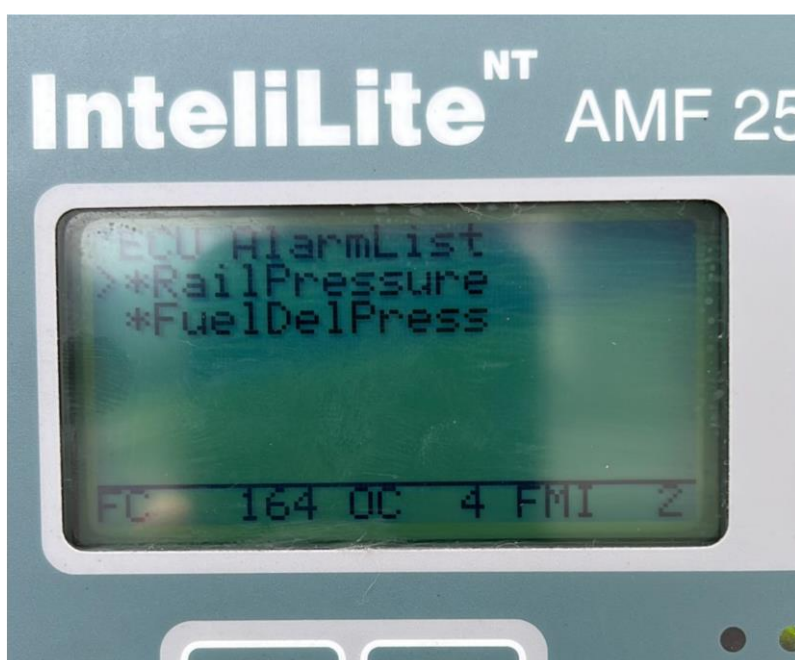
El Contratista deberá cumplir con todas las normativas vigentes, que regulen su actividad para el ámbito de CABA, así como las normas complementarias y modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del contrato.

Se deberá dar cumplimiento al correspondiente programa de Seguridad e Higiene en el trabajo, el que deberá ser presentado a la Dirección de Obras y Mantenimiento.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Antecedentes

En base a una inspección realizada por la empresa responsable del mantenimiento preventivo del grupo electrógeno, se detectó la presencia de suciedad dentro del sistema de inyección del motor. Además, el 27 de enero de 2025, en forma posterior a un corte de suministro de energía eléctrica, que mantuvo al equipo en funcionamiento por unas 30hs continuas, el tablero de control presentaba los siguientes errores:



2.2. Representante Técnico

El Contratista deberá presentar un Representante Técnico como interlocutor válido entre la empresa y la Dirección de Obras y Mantenimiento. El mismo deberá poseer título de ingeniero mecánico o profesión afín al servicio que se contrata.

Se le transmitirán los pedidos o reclamos y será quien deberá supervisar y asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

Deberá presentar, a solicitud de la Dirección de Obras y Mantenimiento, los informes técnicos necesarios detallando las tareas y pruebas realizadas, fallas o alarmas del sistema y estado general de la instalación.

2.3. Plazo de ejecución

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de 60 (sesenta) días corridos.

2.4. Equipo de respaldo

Durante la totalidad del tiempo en que el equipo se encuentre fuera de servicio, la empresa deberá proveer un grupo electrógeno en alquiler para abastecer de energía al Tribunal en caso de interrupción del servicio de red. La capacidad del grupo deberá ser de 100KVA como mínimo y será responsabilidad de la empresa gestionar la correspondiente autorización para uso de generadores eléctricos en la vía pública. Se debe incluir el traslado y ubicación del grupo en la vereda, los cables necesarios para la conexión, los trabajos de instalación y conexión con el tablero. Se realizarán pruebas de funcionamiento para asegurar que la instalación responda de forma adecuada.

Al finalizar la reparación del grupo electrógeno de azotea, se desmontará y retirará el equipo provisorio, dejando nuevamente la instalación en su estado original.

2.5. Retiros

Si fuera necesario retirar cualquier elemento para su reparación, limpieza o reemplazo, se deberá dejar un remito, firmado por el Contratista y por personal de la Dirección de Obras y Mantenimiento, en donde consten fecha, identificación del elemento y del personal que lo retira.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable por su destrucción parcial o total, pérdida del mismo o los deterioros que se produjeran por cualquier causa, obligándose en esos casos a reemplazar el elemento por otro nuevo, sin uso, y de iguales características técnicas.

SECCIÓN 3: INSTALACIÓN Y TAREAS A REALIZAR

A continuación, se detallan las características del sistema y las tareas que se deberán realizar. El listado es referencial y el Contratista deberá ampliarlo, si fuera necesario, en función de los requerimientos particulares de la instalación y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del período contractual.

3.1. Sistema instalado

El edificio cuenta con un grupo electrógeno con motor VOLVO PENTA modelo TAD 734GE 250KVA, con sistema de inyección tipo "Common Rail", alternador CRAMACO modelo G2R 315 S4A/4 y tablero de transferencia automática, instalado

y en funcionamiento. El mismo se encuentra ubicado en la terraza del 7mo piso sobre el ala Viamonte.

3.2. Sistema de inyección

- Desinstalación de la bomba inyectora tipo "Common Rail".
- Desinstalación de los inyectores.
- Desinstalación de las válvulas de inyección.
- Limpieza y calibración de la bomba inyectora.
- Limpieza y calibración de los inyectores.
- Reemplazo del filtro de aceite, pre filtro y filtro fino de combustible. En todos los casos los filtros a instalar serán de idénticas características a los existentes.
- Reemplazo de aceite. Se deberán proveer 29lt de aceite tipo "Mobil 15 W-40".
- Provisión e instalación de nuevas válvulas del sistema de inyección, de idénticas características a las existentes.
- Instalación de la bomba inyectora y los inyectores.
- Prueba de funcionamiento del equipo. La misma se deberá realizar **con carga** y tendrá una duración mínima de 3 (tres) horas.
- Informe técnico detallando los trabajos realizados y los resultados de las pruebas de funcionamiento

3.3. Enfriador de combustible

- Provisión e instalación de un radiador/enfriador de combustible con su correspondiente electro ventilador.
- Provisión e instalación de tablero interior de generador para el funcionamiento del radiador de combustible.
- Provisión e instalación de los elementos de comando para el radiador.
- Configuración y calibración del funcionamiento del radiador.
- Reseteo de alarmas.
- Prueba de funcionamiento del equipo. La misma se deberá realizar **con carga** y tendrá una duración mínima de 3 (tres) horas.
- Informe técnico detallando los trabajos realizados y los resultados de las pruebas de funcionamiento.

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Antecedentes de trabajos de similar complejidad y envergadura.
- Garantía escrita por los trabajos realizados por un mínimo de 12 (doce) meses.
- Matrícula vigente para el ámbito de CABA del Responsable Técnico según punto 2.2.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según punto 1.3.
- Información técnica y comercial del equipo de respaldo a instalar, según punto 2.4.
- Declaración Jurada o certificado de visita indicando que el Oferente cumplió con la visita de obra obligatoria.

4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del servicio, deberán ser remitidas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas en circular a todas las empresas que se hayan presentado a la visita de obra, hasta 48hs. hábiles antes del acto de apertura de ofertas.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos Licitación 10/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.